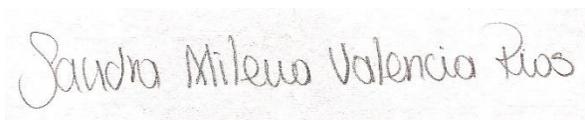


Radicado: 2020-159

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de diciembre de 2022. La dejo en el sentido que revisado el expediente se observa que el apoderado de los demandantes agrega el registro civil de matrimonio que le fue solicitado, sin embargo, el poder no ha sido aportado con las respectivas correcciones, conforme lo indicado en la medida de saneamiento adoptada por auto del pasado 28 de octubre de este año. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 2124

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de diciembre de dos mil veintidós

Atendiendo la constancia secretarial que antecede dentro del proceso verbal de **NULIDAD DE TESTAMENTO** otorgado por **LUISA JULIA GONZÁLEZ DE COCA**, promovido por **GLORIA PATRICIA, JOSÉ ISMAEL y CARMEN OFELIA COCA GONZÁLEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **EMMANUEL MANRIQUE COCA, JESÚS NICOLÁS COCA GONZÁLEZ, LUZ AMPARO COCA GONZÁLEZ, JAIRO ANTONIO COCA GONZÁLEZ, LUIS ANTONIO COCA GONZÁLEZ, JOSE MANUEL COCA GONZÁLEZ, SEBASTIÁN GÓMEZ COCA, SANTIAGO GÓMEZ COCA, LUIS FERNANDO COCA GONZÁLEZ** y herederos indeterminados de la causante, se agrega el registro civil de matrimonio de **LUIS FERNANDO COCA GONZÁLEZ** y **DEYANID SALAZAR BOTERO**, padres de **ANDRÉS EDUARDO COCA SALAZAR**.

De otro lado, se requiere nuevamente al apoderado de los demandantes para que aporte poder conferido por sus representados, donde conste todos y cada uno de los demandados y herederos indeterminados. (artículo 74 inciso 1 del código general del proceso)

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de acumulación de procesos, por indicarse que en el juzgado cuarto de familia de esta ciudad se tramitó proceso de sucesión mixta de la causante, el cual tuvo sentencia el pasado 20 de octubre de 2022, el despacho indica al profesional del derecho que de conformidad con el artículo 23 ibídem, el fuero de atracción es aplicable a las sucesiones en trámite, razón por la que no se accede a lo pedido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1c84611facec6d21f0dd9a43129aa0a9c819720496b6be84f9c89114488ef1**

Documento generado en 06/12/2022 09:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>